

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Expediente SAN001/2014

Oficio 09/300/0597/2015

Notificación por Edicto

Notifíquese a: Corporativo HQ Diseño en Movimiento, S.A. de C.V.

Segunda Publicación

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en correlación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de enero de dos mil trece; 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben organizativamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del presente EDICTO se le notifica el inicio de procedimiento para determinar, si en la especie, se incurrió en infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 77 y 78, fracción I, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir fundamente que esa empresa infringió lo establecido en el primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no formalizar por causas imputables a ella el contrato adjudicado para la contratación de los trabajos de "modernización de las terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal en un ancho de corona de 9.0 metros del camino: Telchac Puerto-Dzilan de Bravo, tramo: del km. 8+500-km16+000 (7.5 kms) en el Estado de Yucatán", derivados de la Licitación Pública Nacional LC-009000999-N448-2013, pues mediante escrito de veintuno de febrero de dos mil catorce, Johana María Páez Bautista, quien se ostentó como representante legal de la empresa Corporativo HQ Diseño en Movimiento, S.A. de C.V., se desistió de la realización de la obra adjudicada, alegando: "...Me refiero a la Licitación Pública Nacional LC-009000999-N448-2013, referente a "LA MODERNIZACIÓN DE LAS TERRACERÍAS, PAVIMENTOS, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN UN ANCHO DE CORONA DE 9.0 METROS DEL CAMINO TELCHAC PUERTO-DZILAN DE BRAVO, TRAMO DEL KM. 8+500-KM16+000 (7.5 KMS) EN EL ESTADO DE YUCATÁN", obra que se adjudicó a Corporativo HQ Diseño en Movimiento, S.A. de C.V. mediante fallo de fecha 23 de enero del presente año; por este conducto vengo a desistirme de la realización de la obra anteriormente señalada. Lo anterior, en mi carácter de representante legal de la empresa Corporativo HQ Diseño en Movimiento, S.A. de C.V. y por así convenir a los intereses de nuestra empresa, toda vez que por contrataciones previas y futuras así como los planes de expansión y crecimiento controlado de la compañía, la obra al rubro citada y de la cual es el objeto del presente desistimiento queda fuera de los alcances de la planeación estratégica de la empresa en su crecimiento. Así mismo, solicitamos de la manera más atenta y de no otorgar inconveniente en ello, que el presente desistimiento no genere ningún tipo de antecedente negativo a Corporativo HQ Diseño en Movimiento, S.A. de C.V., que pueda afectarle en la participación de concursos presentes o futuros que la unidad administrativa a su digno cargo de esa H. Dependencia realice..."

Por lo anterior, en términos del artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, hecha en la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en el expediente en que se actúa, apercibida de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido su derecho, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa. De igual forma, se le hace de su conocimiento que el expediente de mérito se encuentra a la vista para que se impongan del mismo, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sito en Avenida Universidad, Esquina Xola, Ser. Piso, Cuerpo "A", Ala Poniente, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal, en hora y días hábiles.

En caso de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún estado de la República Mexicana en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsiguientes se harán por rotulación.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, Distrito Federal, a 06 de abril de 2015

Licenciado Jorge Trujillo Abarca

Rúbrica

